

RESOLUCION N°: 860/90

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Doctorado en Ciencias Geológicas, Universidad Nacional de Río Cuarto, Facultad de Ciencias Exactas, Físico-químicas y Naturales, Departamento de Geología.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1999

Carrera N° 4.074/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, la Ordenanza 013/97 y la Resolución 077/98 de la CONEAU, la solicitud de acreditación que presentó la Universidad Nacional de Río Cuarto, Facultad de Ciencias Exactas, Físico-químicas y Naturales, Departamento de Geología para la carrera de Doctorado en Ciencias Geológicas, los perfiles de categorización, lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado, de categorización, y

CONSIDERANDO:

Que la inserción institucional de la carrera en la Facultad es adecuada y sus objetivos son coherentes y están claramente expuestos.

Que se observa un desarrollo sostenido de la carrera desde su inicio en 1986.

Que se celebraron convenios de intercambio académico con importantes instituciones nacionales e internacionales.

Que se dispone de fuentes propias de financiamiento destinadas a la realización de los trabajos de tesis y al mejoramiento de la biblioteca y de fuentes complementarias provenientes del FOMECE, CONICET y CONICOR.

Que la organización académica de la carrera está constituida por un director, un vicedirector y una junta académica que realiza el seguimiento de la carrera y de los doctorandos.

Que el perfil de la carrera apunta a formar graduados con alto nivel científico para desempeñarse como investigadores o profesionales dedicados al asesoramiento tecnológico o aplicado. Los objetivos de la carrera y el plan de estudios son coherentes con dicho perfil, el cual se adapta a las particularidades de la región.

Que las actividades que deben realizar los alumnos de este doctorado personalizado se consideran satisfactorias y son supervisadas y controladas periódicamente por los directores de tesis y la Junta Académica.

Que los requisitos de admisión aseguran las condiciones básicas de formación del doctorando, aunque no se exige conocimiento previo del idioma inglés.

Que los requisitos para la presentación de la tesis están establecidos por reglamento y se consideran adecuados.

Que los alumnos disponen de ayuda económica por parte de la Universidad y de orientación y seguimiento por parte de los consejeros de estudios.

Que desde 1989 ingresaron siete alumnos y se graduaron cuatro doctores, por lo que se considera que la tasa de productividad es buena, no obstante, cabe señalar la baja cantidad de ingresantes.

Que las tesis se consideran de buena calidad y generaron varias publicaciones.

Que el cuerpo docente se compone de trece docentes estables, cinco de los cuales se desempeñan en otra universidad nacional, y cuatro profesores visitantes, quienes acreditan

muy buenos antecedentes en investigación y docencia y exhiben experiencia en los temas específicos.

Que la actividad científica del doctorado es satisfactoria. Las investigaciones están vinculadas con los objetivos del Doctorado y la mayoría de los doctorandos participan activamente en los proyectos de investigación de los docentes. Estas actividades han generado una importante cantidad de publicaciones.

Que se realizan actividades de consultoría y asistencia técnica con la participación de los alumnos.

Que la disponibilidad de equipamiento básico para la investigación de suelos es adecuada pero se carece de equipamiento de alto costo, como equipo de RX (difracción y fluorescencia), geoelectrónica, etc.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º. - ACREDITAR la carrera de Doctorado en Ciencias Geológicas, Universidad Nacional de Río Cuarto, Facultad de Ciencias Exactas, Físico-químicas y Naturales, Departamento de Geología.

Artículo 2º. - CATEGORIZAR al mencionado Doctorado como B.

Artículo 3º. - RECOMENDAR:

- Implementar acciones para aumentar el número de ingresantes a la carrera.
- Mejorar la tasa de graduación.
- Adquirir el equipamiento de alto costo necesario para realizar las investigaciones y renovar el equipamiento de apoyo logístico de campaña geológica.

Artículo 4º. - Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 860 – CONEAU - 99